

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 016

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO P.E.P - Mensaje Nº 02/93 que adjunta Proyecto de Ley que prorroga por treinta días el plazo establecido por el Art. 2 de la Ley Provincial Nº 53.

Entró en la Sesión 11/03/1993

Girado a la Comisión s/t - Ley Sancionada 11/03/93 - Ley Provincial Nº 68 - Dto. Nº 726/93.
Nº:

Orden del día Nº:



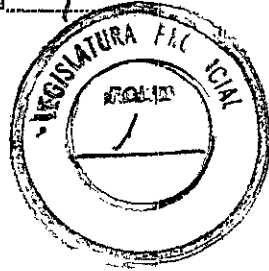
ASUNTOS ENTRADOS/99
DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 17-12-92 Hs. 10⁵⁰ Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



NOTA Nº 443
GOB.

USHUAIA, 16 DIC. 1992

SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º:

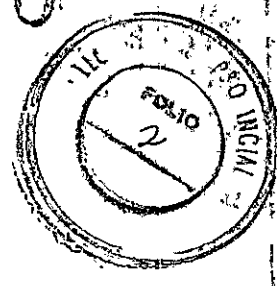
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2260/92, mediante el cual se ratifica en todos sus términos la Cláusula Adicional Nº 1 suscripta entre la Provincia e Y.P.F. S.A. registrado bajo el Nº253, para la aprobación de esa cámara.-

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

MIGUEL ANGE EL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Cesar A. PINTO
S/D.-

2260



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 DIC. 1992

VISTO: El expediente 6701/92, del registro de esta
Gobernación mediante el cual se tramita la ratificación de la
Cláusula Adicional Nº 1 sobre el Contrato de Compra-Venta entre
la Provincia e Y.P.F. S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la citada cláusula Adicional se encuentra registra-
do bajo el Nº 253.

Que es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar
el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el
artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

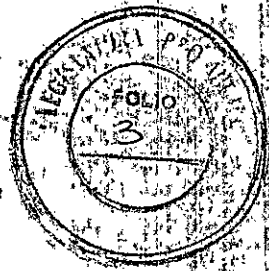
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos la cláusula
adicional Nº 1 suscripta entre la Provincia e Y.P.F. S.A. que
consta de cinco (5) incisos y anexos, registrado bajo el Nº
253, cuyo original forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos
de su aprobación, según lo estipula el artículo 135º de la

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

Constitución Provincial.

ARTICULO 39.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia y Archívese.-

DECRETO Nº **2260** /92.-

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

JUNGE
RAMON
de obras y
SERVICIOS PÚBLICOS

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS SARTILO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA, 1.º DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



CLAUSULA ADICIONAL Nº 1 AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA

SUSCRIPTO CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1992

Entre YPF Sociedad Anónima, representada en este acto por su Presidente Ingº José A. ESTENSSORO, en adelante "YPF", por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Señor Gobernador D. José Arturo ESTABILLO, por la otra, en adelante "LA PROVINCIA", convienen celebrar la presente Cláusula Adicional nº 1, al Contrato de Compra-Venta suscripto por las partes, con fecha 12 de agosto de 1992, a los efectos que se consignan a continuación: -----

1) OBJETO

Las partes acuerdan incorporar al referido contrato de Compra-Venta, los bienes inmuebles, propiedad de "YPF", que se detallan a continuación: -----

Un (1) inmueble sito en la calle Leonardo Rosales nº 622/630, de la ciudad de Río Grande, identificado como ex-Proveeduría, número de inventario YPF 8279, que le corresponde en propiedad a "YPF" por compra, conforme se desprende del Título Dominial que en fotocopia se agrega y pasa a formar parte de la presente. En Memorando adjunto se reseñan las condiciones actuales del inmueble y la tasación técnica respectiva. -----

Las partes dejan constancia que "LA PROVINCIA" se halla en posesión del inmueble en cuestión, cuya tenencia le fue acordada mediante Acta-Convenio, suscripta con fecha 24 de julio de 1992. -----

Es copia fiel del original

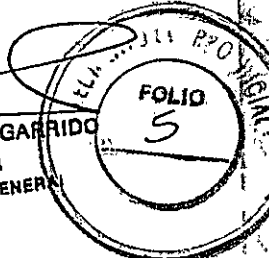
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA, 10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



Siete (7) cabañas -mejoras- de propiedad de "YPF", libres de ocupantes, emplazadas en el área recreativa de Tolhuin (Tierra del Fuego), en terrenos de propiedad de "LA PROVINCIA" cuyas características constructivas y valorización técnica, obran en Memorando adjunto. -----

2) MODALIDAD DE ENTREGA

Los bienes objeto del presente, se entregan en las condiciones y lugar en que se encuentran a la fecha de la suscripción de este contrato, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar. -----

3) PRECIO

El monto de la venta asciende a PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$71.500), de acuerdo al siguiente detalle: --

Inmueble de Leonardo Rosales nº 622/630	\$ 58.500
Cabañas Tolhuin (mejoras)	\$ 13.000
TOTAL	\$ 71.500

4) PAGO

Rigen las mismas condiciones convenidas y establecidas en el punto 4) del contrato principal, mencionado ut-supra.-

5) IMPUESTO DE SELLOS

Conviene modificar el segundo párrafo de la Cláusula SEPTIMA del contrato principal, que quedará redactado de la siguiente forma: -----

"En cuanto al impuesto que correspondería abonar en jurisdicción local, el Poder Ejecutivo Provincial promoverá el dictado de la norma exentiva correspondiente, habida cuenta del interés público comprometido en la presente,



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

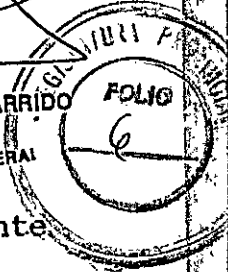
Recursos Humanos, y Organización

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

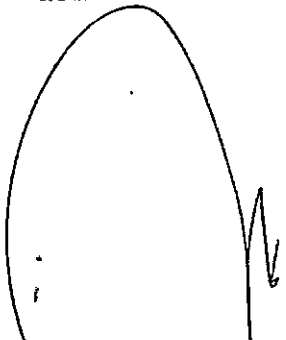
USHUAIA, 10 DIC. 1992

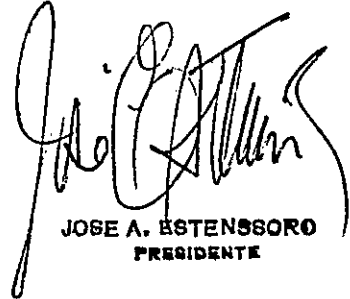
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

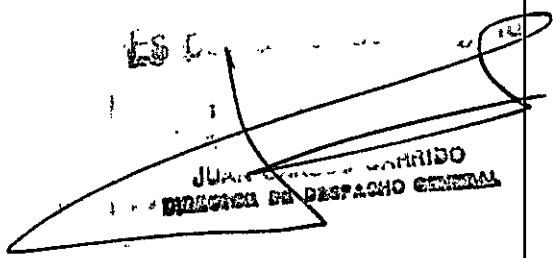


"o en su defecto, "LA PROVINCIA" soportará íntegramente
"dichos importes".

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares
de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires a los dos días
del mes de diciembre del año 1992.


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR


JOSE A. ESTENSSORO
PRESIDENTE


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

BUENOS AIRES, 4 SET 1992



-MEMORANDO-

As/ Inmueble individualizado como ex-Proveeduría N° 5 y Ex-Hotel Menón, Leonardo Rosales, 622/630, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

El suscripto se trasladó con fecha 24/08/92, a la ciudad de Río Grande, con el objeto de efectuar la tasación técnica del inmueble indicado en el epígrafe, tomando conocimiento de las condiciones de Compra-Venta de dicha plaza inmobiliaria, como así también, sobre realizaciones y operaciones comerciales, individualizándose además, el estado real y actual del bien, y disponiéndose de valores al tomar contacto con firma de bienes raíces locales.

-ANEXO I-

TASACION TECNICA

Sobre el particular, se desprende lo siguiente:

- 1) El edificio en general se encuentra en un lamentable estado de conservación (muy malo).
- 2) Cuenta con daños sufridos en la medianera por causa de la construcción del Hotel colindante, y con múltiples filtraciones que se producen por la cubierta, el piso superior, la rotura de chapas de fibrocemento, la descarga de agua y los cerramientos de carpintería exterior.
- 3) Cabe aclarar que, en el supuesto caso de construcción en los terrenos linderos, deberán cerrarse las aberturas existentes (tanto lateralmente como en el contrafrente), situación que provocaría la total falta de ventilación e iluminación, y que actualmente no se ajustarían a las disposiciones municipales relacionadas con aberturas en medianeras.
- 4) Los aleros correspondientes a los faldones de la cubierta, penetrarían sensiblemente en los tres linderos, situación que debería ser regularizada, constituyéndose una servidumbre de vista con los vecinos, y protegiéndose así, la funcionalidad del edificio. Supuestamente toda la construcción se encontraría invadiendo áreas de los tres linderos.

LUIS V. SICALOS
Reclutamiento de Párram. Inmobiliario
6da. Bral. Recursos Humanos y Organización

www.recursosHumanos.org

Es copia fiel del original

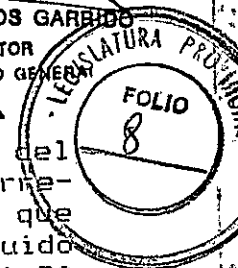
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253,

10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



- 5) Por lo expresado en el Apartado 4), la construcción del Hotel vecino motivó una serie de replanteos en el terreno, con una probable invasión de la medianera, atento que originariamente la ex-Proveeduría se habría construido con una falsa escuadra de aproximadamente 0,11 m. a 0,20 m. Esto habría exigido que se reforzara la submuración y la construcción de columnas y vigas que atravesaron y/o penetraron en los locales de ambas plantas, el cerrado de aberturas, la rotura de la cubierta, etc., tareas todas ellas que se realizaron sin mayor cuidado, desprolijamente y sin respetar las reglas del arte por cuenta del aludido vecino.
- 6) Atento lo expresado y al no haberse adecuado los desagües existentes a las modificaciones, reparaciones y/o roturas posteriores, las inclemencias climáticas habrían ocasionado importantes deterioros y graves daños en el edificio en cuestión.
- 7) Dadas las circunstancias expuestas, el inmueble no contaría con mayor atractivo de venta, entendiéndose que, la misma se hallaría restringida. Por esta razón sólo mantendría casi exclusivamente el valor de la fracción del terreno, que cuenta con una interesante implantación urbana, cercana al centro comercial y bancario local.
- 8) Finalmente, el suscripto no abrirá juicio, respecto a la situación legal originada por la construcción lindera y a los daños ocasionados en dicho inmueble, por no corresponder a su incumbencia.
- 9) En otro orden de ideas, la plaza inmobiliaria local se encontraría atravesando un período de flojedad, que se reflejaría en las reducidas operaciones de compra-venta, destacándose un valor de \$/m2. 100 como precio unitario de la tierra en dicho sector y de \$/m2. 300 para ese tipo de construcción.

1) Valor del terreno:

380,72 m2. x \$/m2. 100 : \$38.075

2) Valor de la construcción:

2.1) Valor de reposición: \$/m2. 300

2.2) Valor residual: 10%
680,75 m2. x \$/m2. 300 x 0,10 : \$20.423

Valuación técnica total : \$58.500

(SON PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS)

LUIS SICALO
Racionalización del Patrim. Inmobiliario
Bols. Gral. Recursos Human. y Organiz.

Arq. HUGO D. BACCANI - MAGGI
Area Racionalización del Patrim. Inmob.
Vicepresidencia de Recursos Humanos

www.gral. Recursos Human. y Organización

Es copia del original

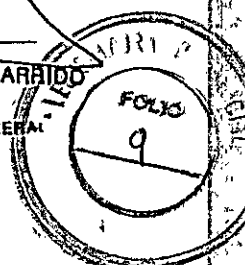
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253,
10 DIC. 1992

CHUUAIA,

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



- ANEXO II -

Tasación Técnica

As. / 7 cabañas ubicadas en el área de Tolhuín, Tierra del Fuego.

Tipo de Cabaña	Inv. YPF Nº	Superficie Construida (m2)	Estado de Conserv.	Tipo de Construc.
A	S/Nº	46,70	R	Mamp./Ch.Galv.
B	S/Nº	46,70	R	Mamp./Ch.Galv.
C	S/Nº	46,70	R	Mamp./Ch.Galv.
D	S/Nº	72,60	R	Mamp./Ch.Galv.
E	S/Nº	46,70	R	Mamp./Ch.Galv.
F	S/Nº	47,90	R	Mad./Ch.Galv.
G	S/Nº	52,50	R	Ch.Galvanizada

1. VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES:

- 1.1 Valor de reposición : \$/m2 100.-
- 1.2 Estado de conservación: Regular (grado 3)
- 1.3 Coeficiente de desvalorización por antigüedad y estado de conservación: 64.
- 1.4 Vida útil probable: 25 años
- 1.5 Antigüedad constructiva: 15 años (aprox.)
- 1.6 Superficie total construida: 359,80 m2
- 1.7 Valuación técnica total:
 - 359,80 m2. x \$/m2. 100 x (1-0,64) = \$ 12.953
 - \$ 13.000 (redondeo)
 - (SON PESOS TRECE MIL)

[Signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
 GOBERNADOR

[Signature]
LUIS J. SICALOS
 Racionalización del Patrim. Inmobiliario
 Geia. Gral. Recursos Human. y Organización

[Signature]
 Arq. HUGO D. BACCANI - MAGGI
 Area Racionalización de Patrim. Inmob.
 Vicepresidencia de Recursos Humanos

Es copia del original

[Signature]
JUAN CARLOS GARRIDO
 DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA, 10 DIC. 1992

ACTA - CONVENIO

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

FOLIO

10

Entre YPF SOCIEDAD ANONIMA, por una parte, representada en este acto por el señor Julio César ROBLEDO a cargo de la SUB-ADM.T.FGO., en adelante "LA VENDEDORA" y por la otra parte la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por el señor Sub-Secretario de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Jorge Gabriel CASAS., en adelante "LA COMPRADORA", se conviene celebrar la presente ACTA DE ENTREGA DE LA TENENCIA sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "LA VENDEDORA" entrega en este acto a "LA COMPRADORA" la TENENCIA de/los edificios/mejoras, propiedad de "LA VENDEDORA" que se detallan a continuación:-----

HOTEL DE HUESPEDES N° DE INVENTARIO 8414.-----

PABELLON BLANCO - VIP N° DE INVENTARIO 7261.-----

COMEDOR OFICIAL.-----

UNIDAD SANITARIA N° DE INVENTARIO 8280.-----

QUINCHO.-----

DEPOSITO DE VIVIENDAS.-----

PABELLON KOWI N° DE INVENTARIO 7277.-----

VIVIENDAS N° DE INVENTARIO: 7285, 7246, 7255 y 7283.-----

HOTEL EX-MENON N° DE INVENTARIO 8279.-----

SEGUNDA: "LA VENDEDORA" realiza esta entrega en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la misma D n° 74/92 y como inicio de la operatoria de enajenación de los edificios/mejoras descriptos en las condiciones indicadas en la Resolución de referencia.-----

LUIS T. SICALOS
Racionalización del Patrim. Inmobiliario
Gcis. Gral. Recursos Human. y Organización

Es copia fiel del original

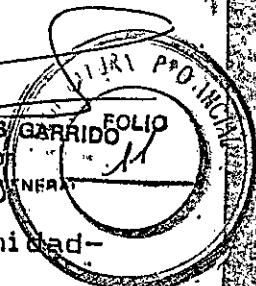
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 953

USHUAIA, 10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



TERCERA: "LA COMPRADORA" recibe en este acto de conformidad los bienes inmuebles aludidos, cuyo estado y condiciones de ocupación declara conocer y aceptar, como así también los bienes muebles detallados en el anexo que se adjunta.

CUARTA: A partir de este momento "LA COMPRADORA" asume la total responsabilidad que pueda derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen en el inmueble con motivo de la tenencia objeto de la presente, liberando a "LA VENDEDORA" de toda responsabilidad al respecto.

QUINTA: Como consecuencia de lo indicado en la cláusula anterior "LA COMPRADORA" se hace cargo desde este momento de todos los gastos, honorarios, comisiones, tasas, impuestos y demás contribuciones devengados o que devenguen dichos inmuebles como consecuencia de la tasación, mensura, subdivisión, escrituración y demás que correspondan hasta dejar perfeccionada la transferencia de dominio correspondiente.

SEXTA: Las partes acuerdan que la valorización de las mencionadas mejoras se efectuarán mediante tasación técnica a cargo de "LA VENDEDORA", cuyo resultado será sometido a previa conformidad de "LA COMPRADORA". En caso de divergencia, las partes deberán arribar a un acuerdo sobre el valor definitivo del inmueble.

SEPTIMA: Obtenido dicho valor, que revestirá el precio de la compra-venta, será cancelado por "LA COMPRADORA" mediante el mecanismo de compensación de créditos y deudas que mantenga "LA VENDEDORA" con la misma, cuya existencia y legitimidad (de deudas) será establecida de común acuerdo entre las par-

LUIS SICALOS
Racionalización del Patrim. Inmobiliario
Gcia. Gral. Recursos Human. y Organización

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA, 10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

SECRETARÍA
FOLIO
12


tes. -----

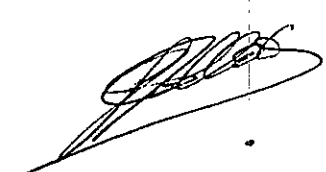

OCTAVA: Una vez acordados los extremos de tasación y precio a compensar, se suscribirá el pertinente contrato de compraventa y simultáneamente se formalizará la posesión del bien vendido. El sellado del contrato de compraventa, de corresponder, será por cuenta de "LA COMPRADORA". -----

NOVENA: "LA COMPRADORA" aclara que sólo se hace cargo de las tasas e impuestos que afecten el inmueble a partir de la posesión que del mismo toma en este acto. -----

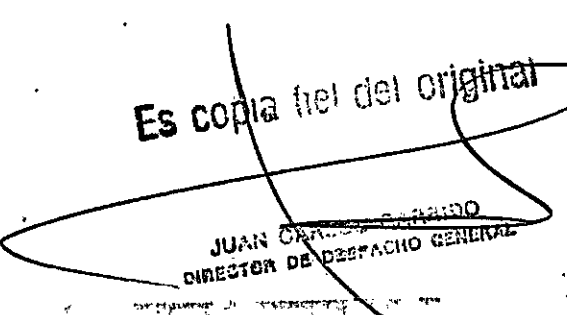
DECIMA: "LA COMPRADORA" arbitrará los medios necesarios para asumir la prestación (sea para prestarlos directamente o para abonarlos cuando sea un tercero) de energía eléctrica, gas, agua y demás servicios, que a la fecha son suministrados por "LA VENDEDORA". Mientras tanto, "LA COMPRADORA" asume desde ahora la total y absoluta responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan derivarse por la prestación de dichos servicios. -----

En prueba de conformidad y ratificación con lo expresado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ... Río Grande Provincia de Tierra del Fuego a los Veinticuatro días del mes de 1992 de 1992. -----


LUIS J. SICALOS
Racionalización del Patrim. Inmobiliario
Gcla. Gral. Recursos Human. y Organización

Es copia fiel del original


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USINDAIA 10 DIC 1992

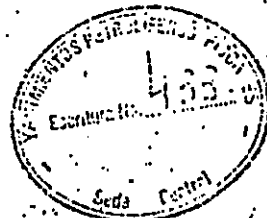
①



JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



AÑO 1974



V E N T A

Vendedora: Susana Zaida ALONSO DAUFFENBACH de MENON

Adquirente: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.-

Inmueble: Fracción "h 2" del solar "h" de la manzana 30 de Rio Grande

Escribano

Miguel Arrufat

McKinley 546-Rio Grande (T.R.)

T.E. 469

ES COPIA FIEL

HUGO D. EACUANI MAGGI
Acreditado Mat. 6231
División Inmuebles
Gerencia Ingeniería de Obras

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

633

(2)

Nº 000002221

Y. P. F.
TESORERÍA
SEDE CENTRAL
FOLIO Nº

FOLIO
SIGNATURA
FOLIO
Ley 11.183

SERIE A

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 253
TU DIC. 1992

CHUBUT

SECRETARÍA
NACIONAL
DE SUJETOS

PRIMER TESTIMONIO: En la Ciudad de Río Gallegos, capital /
de la provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los //
cuatro días de Febrero de mil novecientos setenta y cua-//
tro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Marín /
de DIOS, casado en primera nupcias, español, cédula idénti-//
dad de esta provincia número dieciocho mil trescientos //
treinta y dos, con domicilio en esta ciudad, Avenida Roca //
esquina Perito Moreno; don Pablo Andrés SANCHEZ, casado en //
primera nupcias, argentino nativo, libreta enrolamiento //
número siete millones trescientos veinte mil seiscientos //
sesenta y siete, con domicilio en esta ciudad calle Alber-//
di cuarenta y tres, y la doctora Marcelina ALLAGA, casada //
en primera nupcias, argentina nativa, libreta cívica número
un millón setecientos noventa y seis mil novecientos trein-//
ta y uno, con domicilio en casa Cuatro mil setecientos -//
treinta y cuatro, Barrio General San Martín, General Kosco-//
ni, Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, todos mayo-//
res de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fé.-Como que //
los dos Primeros lo hacen en nombre y representación de //
"Supermercado Listo Sociedad en Comandita por Acciones", /
en mérito a la autorización otorgada por la misma, cuyo //
testimonio del acta respectiva, agrego al margen de la pra-//
sente, doy fe y la tercera lo hace en nombre y representa-//
ción de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito al po-//
der que le fuera conferido ante la Escribanía General de/

Es copia por ser original

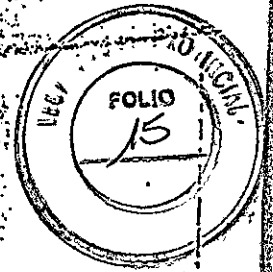
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA, 10 DIC. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



la Nación, en la Capital Federal, el siete de Marzo de mil/
novecientos sesenta y dos, cuyo texto agrego al margen de /
la presente, doy fé, manifestando expresamente la mandata- /
ria que el mismo se encuentra vigente, sin modificación ni /
reserva alguna.-Y don Magin de Dios y don Pablo Andrés //
Sancho, dicen: que en nombre y representación de "Supermarca- /
do Listo Sociedad en Comandita por Acciones" y dando cum- /
plimiento a un compromiso privado de compra venta, VENDE a /
favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, libre de todo //
gravamen y con las obligaciones legales, un lote de terre- /
no con todo lo edificado y adherido al mismo, de propie- //
dad de dicha Sociedad, al que según título de propiedad, se /
trata de dos lotes de terreno, situados en esta Ciudad de /
Río Gallegos, departamento Cüer Aike, provincia de Santa /
Cruz, que son parte del solar "a" de la manzana número cien /
to dieciocho y se designan con los lotes "dos" y "tres", /
mediante un plano de subdivisión debidamente aprobado por /
la Municipalidad de Río Gallegos é inscripto en el Regis- /
tro de Subdivisiones, al número 98, Folio 134/5-Tomo III, //
en fecha 15 de marzo de 1967, y tienen las siguientes //
medidas y linderos: LOTE DOS, - mide doce metros con cincuen- /
ta centímetros de frente al Sud Oeste por veinticinco me- /
tros de fondo o sean trescientos doce metros cincuenta /
decímetros cuadrados y linda por su expresado frente al /
Sud Oeste con la calle Roca en medio con parte de la manza

ES COPIA DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253
10 DIC 1992

N° 000002222

USHUAIA,

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

SERIE A APROVAL

Y. P. F.
TESORERIA
SEDE CENTRAL
FOLIO N° 230

\$ 0,50
Ley 12.181

REGISTRO PUC
FOLIO
16

ciento diecisiete, al Nord-Oeste con el lote Uno de su //
 mismo plano; al Nord-Este con el lote tres a declinarse //
 y al Sud-Este con parte del solar "a" de su manzana. LA
TRES. Mide diez metros de frente al Nord-Oeste por vein-
 ti //
 cinco metros de fondo o sean doscientos cincuenta metros //
 cuadrados y linda: por su expresado frente al Nord Oeste //
 con la calle Magallanes en medio con parte de la manzana-
 número ciento siete; al Nord-Este con parte del solar "a";
 al Sud-Este también con parte del solar "a" y al sud-Oes-
 ta con fondos del lote uno y fondos del lote dos, se des-
 lindado. Le corresponde, por compra que hiciera a don Vla-
 dimir Jakic, mediante escritura autorizada por el Escrita-
 no Adolfo A. Agulla Bordo, en la Ciudad de Río Gallegos, en //
 fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nue-
 ve, y cuyo testimonio en fotocopia fué inscripto en el Re-
 gistro de la Propiedad al Tomo 64; Folio 47, Fincas núme-
 ros 2383 y 2397. De acuerdo a lo convenido entre las par-
 tes mediante compromiso de compra-venta, esta se hace con //
 todo lo incluido en instrumento suscripto oportunamente //
 por separado con referencia a su equipamiento y amuebla-
 miento, en la suma de pesos Ley Un millón ciento cincuenta
 mil, de los cuales fueron abonados con anterioridad a este
 acto la suma de pesos Ley Ciento quince mil, equivalente //
 al diez por ciento del precio mencionado y el saldo de //
 pesos Ley Un millón cero treinta y cinco mil, los vendedo-

1/50 000

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253
10 DIC. 1992
USHUAIA,

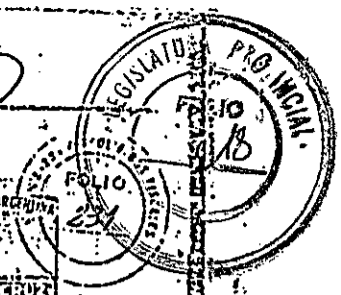
JUAN CARLOS GARRIBO
DIRECTOR GENERAL

N° 000002224

APECTADO
FOLIO REAL

SERIE A

Y. P. F.
TESORERIA
SEDE CENTRAL
FOLIO N° 3
\$ 0,50
Ley 18.193



todo embargo ó hipoteca y que la misma no está inhibido /
para disponer de sus bienes; c) Por el expedido por la Mu-
nicipalidad de la Capital, todo los impuestos, tasas y de-
más cargas fiscales, se hallan abonados al treinta de ju-
nio de mil novecientos setenta y cuatro; d) Por el expedi-
do por Obras Sanitarias de la Nación, todo impuesto, tas, s/
y demás cargas fiscales, se hallan abonados al veintiocho/
de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-e) que de
acuerdo al documento que tengo a la vista y agrego una //
fotocopia, se ha cumplimentado con la Dirección General //
Impositiva, obteniendo para ello la pertinente Cédula Fis-
cal.-No corresponde retención sobre Ganancias Eventuales/
por estar la misma afectada a Réditos.-Por ser el adqui-
rente el Estado Nacional, no corresponde autorización de/
la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.-Asimismo se //
cuenta con la documentación pertinente, por el que Yaci-
mientos Petrolíferos Fiscales, autoriza esta adquisición,/
mediante Resolución A.G. Número 572/73, de cuya existen-
cia ratifica la mandataria.-Leída, que les fué la presente,
la firman por ante mí, que certifico y doy fe.-Las partes
contratantes manifiestan expresamente que todo derechos,/
impuestos, honorarios y cualquier otro concepto fiscal a-
plicables al acto, serán de cuenta exclusiva de los vende-
dores.-Leída que les fué nuevamente la presenta escritura,
la firman por ante mí, que certifico y doy fe.-H. de DIOS.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIBO
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 253

USHUAIA,

10 DIC. 1992

APECTADO
APECTADO
FOLIO REAL



JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

P.A. SANCHO.-M. ALIAGA.-Ante mí: LEOPOLDO RUIZ MORENO.-Está

mi sello profesional.-----

CONCORDADA: con su matriz--que pasó al número Dos del folio
cuatro al folio seis de este Registro Público Número Tres/

a mi cargo.-----

PARA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES: Expido este Primer/
Testimonio en tres sellados de actuación notarial debida-/
mente numerados del cero cero cero cero cero dos dos dos /

uno y cero cero cero cero cero dos dos dos y el pre- /
sente, en el lugar de su otorgamiento, hoy cuatro de Febre-

ro de mil novecientos setenta y cuatro. *San Pedro de Atacama,*

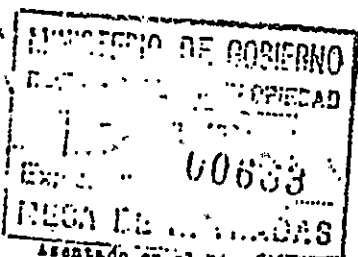
rale. 16/11/92. ralc.

[Handwritten signature]

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDADES
DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALETONS
No de Orden 92 de Mayo 20 de 1974
Folio 549 tomo XIII



[Handwritten signature]
ING. VIVAR R. RE
ARCAHO TECNICO



Asentado en el Diario 5 de Febrero de 1974
e inscripto en el Registro de la Propiedad de la siguiente forma: Matrícula

Hro. 1699 Departamento I, 9ta. Billa lote 2
1700 I, 12 de Puerto de 1974 lote 3



Dr. LEOPOLDO RUIZ MORENO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
ALCAIDE GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL